T

iene razón el Consejo Técnico de la Contaduría Pública cuando advierte que el trámite de las propuestas de regulación, fruto del trabajo de normalización, no es el que corresponde a los proyectos de ley. Pero ello no significa que no haya condiciones o procedimientos que respetar. Además de cumplir con los requisitos esenciales de las normas (legalidad, legitimidad y justicia) existe una técnica legislativa, construida milenariamente, que puede resumirse así: En primer lugar, con ayuda de la sociología jurídica, debe establecerse la forma como se está aplicando el ordenamiento vigente, sus aciertos y deficiencias. Hay que oír a los implicados y tomar nota de sus opiniones. En segundo lugar, sobre la base de los problemas detectados en el paso anterior, hay que recurrir a las ciencias buscando propuestas de solución. Esto se hace recurriendo a la Academias, las Sociedades Científicas, las Universidades, los Centros de Investigación y los expertos (no los que se creen tales sino los que reiteradamente dan prueba de su dominio). Debido a la complejidad del mundo moderno es muy probable que haya que consultar a varias ciencias, incluso estableciendo grupos de trabajo inter, multi, transdisciplinares. Adicionalmente este es el momento en que el Derecho Comparado debe aportar lo suyo, es decir el análisis de los tratamientos existentes en otras jurisdicciones, cosa que es mucho más que la simple identificación de un texto normativo. Con la respuesta de las ciencias hay que dar un tercer paso, correspondiente al dominio de la Ciencia Política, en el cual habrá de establecerse qué es lo factible y lo conveniente para la sociedad. Lo factible estará determinado por la cultura y la economía. Lo conveniente tiene que ver con el bien común. Cuando esto se pasa por alto generalmente se obra injustamente. Posteriormente hay que acudir a los técnicos en redacción jurídica para que hagan una exposición de motivos y un articulado riguroso. En varios países, en algunos obligatoriamente, se hace intervenir a los expertos en lingüística y a juristas reconocidos para que ayuden a obtener la mejor expresión posible. Finalmente, los proyectos deben ser prohijados, generalmente por congresistas o el Gobierno, dando lugar a su radicación ante el órgano legislativo. La legalidad de un proyecto supone el respeto de los mandatos constitucionales, del derecho internacional aplicable y de las reservas de ley, entendiendo que hay temas que requieren la iniciativa de ciertas personas, que hay temas que deben ser tramitados como cierto tipo de leyes y que hay normas cuya naturaleza implica un reparto de competencias entre el Congreso y el Gobierno. Al asumir un proyecto es indispensable enmarcarlo dentro de la rama respectiva para no violentar los principios de esta. Así, por ejemplo, un proyecto de ley sobre la profesión de los contadores debe consultar los principios del Derecho de las Profesiones, que en nuestro medio fueron brillantemente expuestos por el doctor Gabino Pinzón, precisamente por la época en que vio la luz el [Decreto 2373 de 1956](https://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/1956-decreto-2373.pdf). Todos los profesionales tenemos un sesgo en nuestro favor. La comunidad se encarga de hacernos de contraparte, por lo que su palabra es clave.

*Hernando Bermúdez Gómez*